



EXP: 15-08-64231

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

VISTO las presentes actuaciones, en las que el señor HORACIO ROBERTO NAVAS SANTOS, DNI 31.798.652, Matr.200408791, alumno de la Facultad de Ciencias Químicas presenta un recurso jerárquico en contra de la Resolución HCD nro. 189/08, y

CONSIDERANDO:

Que ese decisorio no hace lugar al pedido de reconsideración presentado por el alumno, en contra de lo dispuesto por las Resoluciones Decanal nro. 68/08 y del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas nro. 91/08, por las que se le suspendió la matrícula por un año, de conformidad a lo dispuesto por el art. 49°, inciso b) del Reglamento de Enseñanza de esa Unidad Académica;

Que los motivos invocados por el alumno han sido considerados por la Comisión Asesora y el Gabinete Psicopedagógico de la Facultad que entendió que las razones expuestas por el estudiante, no justificaban que se lo exceptuara de las disposiciones que rigen sobre la materia y aconsejó su suspensión;

Que esta propuesta fue seguida por los miembros del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y en consecuencia se dictó la resolución que cuestiona el alumno en su presentación;

Que los fundamentos invocados en su recurso sostienen que provocaron su falta de atención en las cuestiones académicas, en principio podrían ser contemplados, como así también el tema de su estadía en la ciudad de Córdoba;

Que no obstante lo dicho, de la lectura del certificado de materias rendidas que extiende la Facultad de Ciencias Químicas (fs. 3) se desprende que el rendimiento académico del alumno, no ha desmejorado en este último período, sino que es constante desde el inicio de su cursado en la carrera;

Que las autoridades de la Facultad se han ajustado a la reglamentación vigente en la materia (Ordenanza HCD 4/93, aprobada por RHCS nro. 131/94, T.O. RHCS nro. 504/01), que en artículos 49° a 52° establece las pautas de rendimiento y las causales de excepción, entre las que no se verifica lo argumentado por el alumno;



EXP: 15-08-64231

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 39852, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor HORACIO ROBERTO NAVAS SANTOS, DNI 31.798.652, Matr. 200408791, en contra de la Resolución nro. 189/08 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 39852, cuyos términos este H. Cuerpo comparte.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Químicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 358